ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PISCINA MUNICIPAL

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la utilización de las instalaciones de Piscina Municipal" , que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización de las instalaciones de Piscina Municipal y el acceso a las instalaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4.o) el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que utilicen las instalaciones de piscina. En el supuesto de que los usuarios de la instalación sean menores de edad, tendrán la condición de sujetos pasivos los tutores o encargados del menor/es.

Artículo 4. Obligación de pago

En atención a la naturaleza del uso o actividad de que se trate, la obligación de pago del precio público nace desde el momento de formalización de la inscripción, entrada en la instalación o prestación del servicio.

Artículo 5. Cuantía

La cuantía de la tasa es la que detalla a continuación:

CLASE	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
1. Abono Temporada (Carnet de Socio)		
1.1 Adultos	30€	40€
1.2 Niños menores 12 años	20€	30€
2. Bono 30 días naturales		
2.1 Adultos	25€	35€
2.2 Niños menores 12 años	15€	25€
3.Bono 15 días naturales		
3.1 Adulto	20€	30€
3.1 niños menores de 12 años	10€	20€
4 . Entrada		
4.1 Adulto	2€	2€
4.1 Niños menores de 12 años	1€	1€

El seguimiento de la tarifa, en relación con la sostenibilidad del servicio se realizará anualmente, de forma que el Pleno de la Corporación tome razón de la existencia de déficits o superávits en la vigencia de la misma, adoptándose con tiempo suficiente las medidas necesarias para garantizar la reevaluación de la tarifa.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

No se fijan exenciones o bonificaciones.

Artículo 7. Lugar de Pago

El pago de la tasa se realizará en la propia instalación deportiva o, en su caso, en el lugar establecido por este Ayuntamiento.

Artículo 8. Momento del pago

8.1. Con carácter general, se liquidará y pagará por completo siempre con anterioridad al uso, prestación del servicio o realización de la actividad.

8.2. En los casos de actividades o servicios organizados por este Ayuntamiento se estará a lo que establezca de forma particular en el momento de establecer las normas que rijan su prestación.

Artículo 9. Cuando por causas climatológicas el servicio no se pueda prestar, no se procederá a la devolución de los importes satisfechos por el usuario.

Artículo 10. Procedimiento de apremio

Las deudas pendientes de pago podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición Adicional Primera.- Publicidad de la tarifa

La tarifa incluida en esta Ordenanza Fiscal se expondrá en lugar visible en la instalación deportiva para conocimiento e información de todos los usuarios. Asimismo podrá consultarse en las oficinas municipales.

Disposición Adicional Segunda.-. Aplicación supletoria

En todo lo no establecido en la presente Ordenanza serán de aplicación las normas establecidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa reguladora de las tasas y de los tributos en general.

Disposición Final Única.- Entrada en vigor

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia , permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.